

PERGAMINO, Mayo 23 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 11 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: B-51-84 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Presenta Proyecto de comunicación Ref: Recomendando al D.E. el cumplimiento de las Ordenanzas que reglamentan el funcionamiento de juegos mecánicos en el Partido de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º-Permitese la instalación de juegos mecánicos, electrónicos, traga-monedas, manuales denominados metegol, billares automáticos o americanos y los denominados Pool, los que no pueden ser utilizados por menores de 18 años.-

ARTICULO 2º- La instalación de los juegos determinados en el Artículo 1º, estarán gravados con una tasa de \$a 1.000 (PESOS ARGENTINOS UN MIL), mensuales por cada una, que se destinarán a la partida presupuestaria imputados en subsidios.-

ARTICULO 3º- Derógase toda otra Ordenanza que de anteponga a la presente .-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ello propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 93/84.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE B. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE